

banque, incluso el parte, con los demas, particularer q con
 tiene; de la qual se entera a esta Ciu. Jassimimo del
 Auto que su señoria ha provehido a consecuencia de la
 R.edula: Fel Ayuntamiento en su obediencia
 y cumplimiento = Acordó se ponga en el libro con
 de Cartas en exemplar impreso para q conste

R.edula para
 habiendo la introdu
 xion de varios de
 nerg de Algodon,
 Lana, Sino, Cañamo

Prosema Realedula de S. M. y señores

del Real Consejo de Castilla, dada en Madrid a cuatro
 de Julio pasado de este año, dirigida al señor Corregidor,
 Carta de oficio de D. Antonio Martínez Salazar

Escrivano de Camara; Por la qual se prohibe general y
 absolutamente la introduccion en esta Reyno y señorio

de Sinos, Cuantes, Calzetas, Jarcas, y otras manufacturas

de Sino, Cañamo, Lana, y Algodon, Pererillas de todo

generos, Mito de casa ordinaria, Xinta Cavera, Sica, zinta,

y Cordones, y se comede a los Comerciantes en estos generos

un año de termino para el despacho de los ya introduci

dos en esta Reyno. Y en lo qualmente en Auto del
 mismo señor Corregidor, que se halla provehido a continua

cion de la R.edula: Entendida de ella la Ciu.

y obediencia como corresponde = Acordó se quando